ESTUDIOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA JURÍDICA**
FECHA	**MAYO DE 2022**
MODALIDAD	**DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. 0103-22.**

1.- MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto **1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1** señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Que de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que: ***"(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)".*** (Negrilla y cursiva fuera del texto original).

Mediante **Decreto N°. 238 de julio 19 de 2021**, expedido por el señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja, en su artículo segundo se estableció lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACION GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA: *Delegar en los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Jefes de Oficinas Asesoras del sector Central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esa atribución comprende: la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar,* ***adicionar****, prorrogar,* modificar, *suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión.* (Negrilla, cursiva y subraya fuera del texto original).

Seguidamente, los literales **a)** y **b) del artículo 9° del Decreto N°. 238 del 19 de julio de 2021**, estipula lo siguiente:

- *"**a)** Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo.*
- ***b)** Se deberá elaborar la minuta contractual de la adición o modificatorio en la oficina gestora y deberá ir firmado por el delegatario y visado por el supervisor del contrato y abogado (a) que proyectó o revisó el documento adicional".* (Negrilla y cursiva fuera del texto original).

Así las cosas, a continuación, se fundamentarán las razones para realizar **ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO** al Contrato de Prestación de Servicios N°. **0103-22.**

2.- NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO

1.- Que el día **18 de enero de dos mil veintidós (2022),** el Distrito de Barrancabermeja y **ALBERTO ELIAS GONZALEZ MEBARAK**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 13.745.458 de Bucaramanga, en calidad de representante legal de **GONZÁLEZ MEBARAK Y CONSULTORES JURÍDICOS S.A.S.**, con NIT 900.678.471-0, aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del Secop II, el Contrato de Prestación

de Servicios N°. **0103-22**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASUMIR LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE CURSEN EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA Y BUCARAMANGA POR INTERMEDIO DEL GRUPO DEFENSA JUDICIAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"**, por un plazo de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.- Que el mismo se ha venido ejecutando desde el **20 de enero de 2022**, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.

3.- Que en la ejecución del mismo se han ejecutado varias actividades, haciéndose necesario continuar con el servicio del contratista, para que siga **asesorando y asumiendo la representación judicial de los procesos administrativos a través del Grupo Defensa Judicial** que lidera la Secretaría Jurídica del Distrito de Barrancabermeja.

4.- Que se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **22-04008 de Mayo 4 de 2022.**

5.- Es así, que el Distrito de Barrancabermeja requiere adicionar en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios N°. **0103-22**, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASUMIR LA REPRESENTACION JUDICIAL DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE CURSEN EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA Y BUCARAMANGA POR INTERMEDIO DEL GRUPO DEFENSA JUDICIAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"**, con cargo al Rubro Presupuestal No. **2.3-45-4599-1000-4599031-2022680810002-82120**, por concepto de: **SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA RELATIVOS A OTROS CAMPOS DEL DERECHO**, fuente de financiación **RECURSOS PROPIOS**, con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal **2022.**

6.- Por todo lo anterior, se concluye y ratifica que es necesario adicionar en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios N°. **0103-22**, por un plazo de **DOS (2) MESES** más, para un plazo total **SEIS (6) MESES**, y un valor adicional de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO,** para un valor total de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000). IVA INCLUIDO.**

7.- Que lo anterior es permitido por el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)".

3.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**ADICIONAL N°. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO N°. 0103-22 CUYO OBJETO ES:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE CURSEN EN LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA Y BUCARAMANGA POR INTERMEDIO DEL GRUPO DEFENSA JUDICIAL DE LA SECRETARÍA JURÍDICA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.
3.2 ALCANCE DEL OBJETO	No sufre modificaciones
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	No sufren modificaciones
3.4 PLAZO	
3.4.1 PLAZO INICIAL	CUATRO (4) MESES
3.4.2. PLAZO A ADICIONAR	**DOS (2) MESES**
3.4.3. PLAZO TOTAL	**SEIS (6) MESES**
3.5 VALOR	
3.5.1 VALOR INICIAL	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000 M/CTE) IVA INCLUIDO
3.5.2 VALOR ADICIONAL	**CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO**

3.5.3. VALOR TOTAL	**CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000). IVA INCLUIDO**
3.6 FORMA DE PAGO	Este valor total se pagará mediante **SEIS (6)** pagos de la siguiente manera: **A) CINCO (5)** pagos mensuales, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000 MCTE) IVA INCLUIDO** cada uno, por concepto de honorarios, mediante presentación de actas parciales mensuales y, **B) UN (1)** último pago equivalente a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000 MCTE) IVA INCLUIDO**, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.

4.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Ley 80 de 1993, artículo 32 y Ley 1150 de 2007, artículo 2º). El adicional en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios N°. **0103-22**, tiene su soporte jurídico en lo establecido en el inciso 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, e inciso 2° del parágrafo del mismo artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

5.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

No varía con el presente adicional.

6.- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente adicional se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal N°. **2.3-45-4599-1000-4599031-2022680810002-82120**, por concepto de **SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA RELATIVOS A OTROS CAMPOS DEL DERECHO**, fuente de financiación **RECURSOS PROPIOS**, con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal **2022**, contemplado en la Disponibilidad Presupuestal No. **22-04008 de Mayo 4 de 2022.**

7.- ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía única durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Distrito de Barrancabermeja declare el incumplimiento. El contratista deberá constituir la garantía dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción (física o electrónica) del presente contrato adicional para ese defecto.

8.- SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato adicional será realizada por la Secretaria Jurídica del Distrito de Barrancabermeja o quien haga sus veces.

9.- RESPONSABLE

CONTRATANTE: **CARMEN CELINA IBAÑEZ ELAM** Secretaria Jurídica Alcaldía Distrital de B/bermeja	FIRMA:

Proyectó: Jaime Rojas
Abogado Ext. SJ